

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ
S.A.

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

PAF-ATF-I-035 -2018

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE,
AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN PLAN
MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE I – PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y REDES DE
DISTRIBUCIÓN MUNICIPIO DE MONTELIBANO- CÓRDOBA

ADENDA N° 3

De conformidad con el numeral 1.11. “Adendas” del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia, y con ocasión de las observaciones presentadas por los interesados a dichos Términos, conforme lo establece el numeral 1.10. “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” ibídem, se procede a modificar los Términos de Referencia por medio de la presente Adenda, así:

1. Se modifica el numeral “**3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**” de los términos de referencia quedando de la siguiente manera:

3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INTERVENTORÍA A:

- LA CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACION Y/O INTERVENCION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O AGUA RESIDUAL
- LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO.

La experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 1 (una) vez el valor del **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)**, expresado en SMMLV.
- En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la **INTERVENTORÍA A: LA CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACION Y/O INTERVENCION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O AGUA RESIDUAL** cuya capacidad de tratamiento con las obras construidas sea igual o superior a **NOVENTA Y CINCO (95) l/s**.

Nota 1: Para efectos de acreditar la condición b de experiencia específica indicada anteriormente, se acepta experiencia en optimización y/o intervención de plantas de tratamiento de agua potable existente y/o agua residual existentes, que en cualquiera de los casos (optimización y/o intervención) haya implicado la construcción de estructuras hidráulicas nuevas, en concreto reforzado, y que con éstas se haya incrementado el caudal de la planta de tratamiento existente, en una **CAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR A 95 l/s**

Nota 2: Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP o la Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado.

Nota 3: Las estructuras construidas, optimización y/o intervención, de la Planta de Tratamiento de Agua Potable o Planta de Tratamiento de Agua Residual deben garantizar una capacidad de tratamiento de IGUAL O SUPERIOR A 95 l/s

Nota 3: Las estructuras optimizadas o intervenidas, de la Planta de Tratamiento de Agua Potable o Planta de Tratamiento de Agua Residual a las cuales se les realizó la interventoría deben garantizar el aumento en la capacidad de tratamiento en una cantidad IGUAL O SUPERIOR A 95 l/s

➤ El proponente deberá acreditar experiencia en la **INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO** en cualquiera de los siguientes materiales: **POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o HIERRO DÚCTIL (HD) y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP), y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD)** cuya longitud sea igual o superior a **DIECIOCHO MIL (18.000) METROS**, distribuidos de la siguiente manera:

- ~~Uno (1)~~ de **Con** los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en la **INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO** en **POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o HIERRO DÚCTIL (HD) y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP), y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD)** cuya longitud sea igual o superior a **ONCE MIL QUINIENTOS (11.500) METROS** y cuyo diámetro sea igual o superior a **3" (75 mm)**.

De los **ONCE MIL QUINIENTOS (11.500)** instalados por lo menos seis mil (6.000) metros deben corresponder a tubería de Polietileno de alta densidad, (PEAD) para acueducto

- ~~Uno (1)~~ de **Con** los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en la **INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO** en **POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o HIERRO DÚCTIL (HD) y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP), y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD)** cuya longitud sea igual o superior a **SEIS MIL QUINIENTOS (6.500) METROS** y cuyo diámetro sea igual o superior a **12" (300 mm)**.

De los SEIS MIL QUINIENTOS (6.500) instalados por lo menos Tres mil (3.000) Metros deben corresponder a tubería de Polietileno de alta densidad, (PEAD) para acueducto

NOTAS: Para efectos del presente proceso, se entiende por:

1. **ACUEDUCTO**¹: Sistema de abastecimiento de agua para una población, que corresponde el conjunto de obras, equipos y materiales utilizados para la captación, aducción, conducción, tratamiento y distribución del agua potable para consumo humano.

¹ Tomado de la definición Acueducto: Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento - Título A

2. **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP². - PLANTA DE POTABILIZACIÓN:** Conjunto de obras, equipos y materiales necesarios para efectuar los procesos que permitan cumplir con las normas de calidad del agua potable.

Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado.

3. **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR³:** Conjunto de obras, instalaciones y procesos para tratar las aguas residuales.

Para el presente proceso, el conjunto de Obras civiles que conforman la planta de tratamiento de agua residual - PTAR, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado.

Para el presente proceso NO se considerarán como PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL los sistemas lagunares de tratamiento tales como: Lagunas de Estabilización, Lagunas de Oxidación, Lagunas Facultativas, Lagunas de maduración, Lagunas Anaerobias o similares.

En lo demás, los Términos de Referencia de la presente convocatoria se mantienen sin modificaciones.

CONVENCIONES: Las modificaciones realizadas serán mostradas en formato **negrilla, cursiva y subrayas**, y las correcciones serán ~~tachadas~~.

La presente adenda se expide a los cinco (05) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

² Tomado de la definición Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP: Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento - Título A

³ Tomado de la definición Planta de Tratamiento de Agua Residual PTAR: Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento - Título A